UNIVERSIDAD DEL ISTMO



CÓDIGO DE CONDUCTA

Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés



CÓDIGO DE CONDUCTA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Ratificado en sesión ordinaria del Consejo Académico en fecha 19 de febrero de 2020

ÍNDICE

MENSAJE DEL RECTOR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, MISIÓN Y VISIÓN

MARCO NORMATIVO

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

REGLAS DE CONDUCTA EN:

- 1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y TOMA DE DECISIONES RESPONSABLES
- 2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
- 3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RELACIÓN AMIGABLE CON EL ENTORNO
- 4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS
- 5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES
- 6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA
- 7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

GLOSARIO



Apreciable servidor(a) público(a):

La **Universidad del Istmo**, se concibe como instrumento cultural de transformación del entorno social además de los fines sustantivos de: Enseñanza, Investigación, Difusión Cultural y Promoción del Desarrollo, esa es su razón de ser; sin embargo, se quiere ir más allá, creando una cultura de responsabilidad social, incorporando los valores de sostenibilidad en la estrategia central de las operaciones diarias, los cuales deberán ser adoptados por toda la comunidad universitaria.

Por ello, se elaboró el **CÓDIGO DE CONDUCTA** de la Universidad del Istmo, como Institución de educación superior responsable de formar profesionistas comprometidos con el deber social, la responsabilidad profesional, la ética, la transparencia y el fortalecimiento de los valores sociales y culturales del Estado de Oaxaca. Se realizó principalmente con base en los procesos de reformas constitucionales, la modernización del Estado y de la administración pública, así como la adhesión a los tratados internacionales de combate a la corrupción.

En este Código de Conducta se ha plasmado la responsabilidad y compromiso de cada uno de los servidores públicos, para realizar esta tarea se han definido las **REGLAS DE CONDUCTA** respecto de los principios y valores que deben observarse indispensablemente por los servidores públicos de la Universidad del Istmo en: el cumplimiento del servicio público, el manejo de documentación e información, la utilización de recursos, la relación con los compañeros, la relación con los estudiantes, la relación con la ciudadanía, colaboración en la prevención de riesgos y relación amigable con el entorno, toma de decisiones responsables y los posibles conflictos de interés. En cada uno de estos subapartados se muestran los principios y valores, así mismo se enlistan las reglas de conducta que rigen el marco de actuación de los servidores públicos, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad).

Finalmente, el lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre Mujeres y Hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan ambos sexos, es contribuyente a la igualdad y la visibilización de las mujeres.

Modesto Seara Vázquez Rector



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con la finalidad de establecer los principios, los valores y las reglas de integridad que rigen la actuación de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado publicó el "Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés", en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 4 de octubre del año 2018, en el que se establecen las bases para la integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, con el objetivo de orientar y dar certeza a los servidores públicos de la Universidad del Istmo sobre el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios y valores establecidos en el citado Acuerdo, se emite el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA**, que pretende ser una guía que permita a los servidores públicos, conocer de manera detallada los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación y, por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

Las disposiciones anunciadas en el presente Código de Conducta, son de observancia general para los servidores públicos de la Universidad del Istmo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin quebrantar lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño como lo establece el presente Código de Conducta que tiene como fin orientar y dar certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan cualquier tipo de discriminación, acoso, hostigamiento o conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad del Istmo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la Institución, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Esta Casa de Estudios, pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial de la Universidad del Istmo.



OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, MISIÓN Y VISIÓN

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos de la Universidad del Istmo aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

MISIÓN

Formar profesionistas de licenciatura y posgrado con educación integral y filosofía humanista, basada en la experiencia de profesores investigadores, personal calificado e infraestructura óptima para impulsar el desarrollo socioeconómico, cultural y político de la región, del estado y del país.

VISIÓN

Ser una universidad de calidad en educación superior, comprometida con la excelencia académica, líder en el desarrollo científico, tecnológico y cultural, con reconocimiento nacional e internacional.



MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder
 Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras
 y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Decreto de Creación de la Universidad del Istmo.
- Reglamento Interno Universidad del Istmo.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo.
- Reglamento del Personal Académico de la Universidad del Istmo.



PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD:

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Universidad del Istmo, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.



REGLAS DE CONDUCTA

EN:

1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y TOMA DE DECISIONES RESPONSABLES

El compromiso de los servidores públicos de la Universidad del Istmo, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la Institución.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Profesionalismo, Lealtad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas y

Valor: Interés Público, Cooperación, Respeto a los derechos humanos y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 1.1. Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeñen.
- 1.2.Realizar las funciones que tengan asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula, sin realizar ningún tipo de acoso, hostigamiento o discriminación hacia el alumnado de la Institución, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, y organismos privados con los que llegara a tener relación.
- 1.3.Respetar los horarios laborales (de entrada, de salida y de comida) que les fueron asignados, aprovechando el tiempo y programando las actividades adecuadamente para el cumplimiento cabal de sus funciones.
- 1.4. Asumir la responsabilidad de sus actos en la ejecución de las funciones de su empleo, cargo o comisión.
- 1.5.No desempeñar sus funciones y actividades o acudir a la Institución en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, drogado o bajo la influencia de alguna sustancia que ponga en riesgo su integridad y la de los demás.
- 1.6.No fomentar dentro de la Institución el consumo, venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas o alguna sustancia que deteriore la salud física y mental de la comunidad universitaria.
- 1.7. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia, honestidad y respeto a los derechos humanos, anteponiendo el interés público a intereses particulares, políticos o religiosos.



- 1.8. Mantenerse actualizados respecto de las modificaciones que se realizan a la normatividad que regula sus funciones.
- 1.9.Participar y permitir la intervención de los servidores públicos bajo su supervisión en las actividades de capacitación que se lleven a cabo en la Universidad del Istmo.
- 1.10. Colaborar con los compañeros en el cumplimiento de los objetivos del área a la que se encuentren adscritos, sin generar una competencia negativa que los lleve a impedir que sobresalgan, que acumulen méritos o que se capaciten.
- 1.11.No obstruir o intervenir en el desarrollo de los procesos internos (promoción, contratación, estímulos económicos, licitación, compras, entre otros) que se lleven en la Institución, a los que todo servidor público tiene derecho a participar bajo los términos que cada proceso establezca.
- 1.12. Ser imparciales aplicando la igualdad y equidad de género, así como la no discriminación en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 1.13. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad para la toma de decisiones, sin conceder privilegios, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona o terceros y en su caso escuchar y analizar las opiniones de los/las compañeros/as para considerarlas al momento de decidir.
- 1.14.No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio o compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.
- 1.15.No asignar actividades de carácter personal, familiar, o ajenas a las funciones institucionales a personal bajo su cargo.
- 1.16.Presentar información y documentación real, veraz y constatable sobre el cumplimiento de metas para la evaluación de su desempeño.
- 1.17.No realizar actividades que conlleven a la usurpación y/o suplantación de identidad de otra persona de manera física o a través de cualquier medio electrónico.
- 1.18.. Atender los asuntos que estén dentro del ámbito de competencia del empleo, cargo o comisión, evitando turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.
- 1.19.No omitir actuar conforme a sus facultades o reglamentos establecidos institucionalmente para evitar actos de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a este Código de Conducta.



- 1.20. Atender los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- 1.21.Tomar decisiones de forma pronta, adecuada y oportuna, a efecto de evitar omisiones o retrasos que afectan a las personas.
- 1.22. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Institución. Leer y cumplir el **Anexo "A"** sobre Comportamiento digno.
- 1.23. Motivar y fundamentar cualquier determinación en la normatividad aplicable al caso concreto, haciendo del conocimiento de las personas involucradas los artículos y ordenamientos correspondientes.



2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El compromiso de los servidores públicos de la Universidad del Istmo, consiste en usar la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Eficiencia.

Valor: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 2.1. Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, sin hacer mal uso o para fines distintos a las mismas.
- 2.2. Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, conozcan al respecto de sus compañeros de trabajo, alumnos, proveedores, cualquier otra persona, Instituciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados.
- 2.3. Resguardar y no divulgar la información de la que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, ya sea administrativa, académica o sobre los proyectos de investigación que se desarrollan en la Institución.
- 2.4. No tener actitudes intimidatorias u hostiles hacia las personas que buscan orientación para realizar alguna solicitud de acceso a la información pública, atendiendo de manera pronta y eficaz dicha solicitud.
- 2.5. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 2.6. Abstenerse de clasificar información como reservada o confidencial indebidamente o con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeñen.
- 2.7. Mantener debidamente organizados los archivos que tengan a su cargo, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.
- 2.8. Evitar o propiciar la destrucción o extravío de la documentación que está bajo su responsabilidad de manera deliberada.



3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RELACIÓN AMIGABLE CON EL ENTORNO

El compromiso de los servidores públicos de la Universidad del Istmo, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Honradez, Transparencia y Eficiencia.

Valor: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación pública.

- 3.1. Utilizar los insumos, materiales, equipos y herramientas y bienes intangibles, únicamente para el cumplimiento de las funciones, evitando el mal uso de los mismos y/o llevarlos fuera de la Institución sin la autorización correspondiente.
- 3.2. Usar el servicio de internet, correo electrónico, servicio telefónico y redes sociales para fines estrictamente institucionales, es decir, que tengan relación con las actividades que desempeñan; así como, no instalar programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a sus funciones.
- 3.3. Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de su empleo, cargo o comisión.
- 3.4. Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengan asignado para el desarrollo de las actividades, reportando oportunamente cualquier cambio, deterioro o extravío.
- 3.5. No dañar los edificios, patrimonio cultural y cuidar y respetar las áreas verdes *o fauna* que se encuentre en el interior de la Institución, omitiendo en todo momento el cuidado y/o alimentación voluntaria o involuntaria de la fauna "nociva", entre otros, perros callejeros, gatos callejeros o asilvestrados, palomas, etc., en virtud de las enfermedades infecto-contagiosas que puedan producir en la comunidad universitaria.
- 3.6. Utilizar y promover el uso racional del agua, la energía eléctrica y demás recursos.
- 3.7. Conocer y difundir la información relativa a protección civil, seguridad, higiene y medio ambiente, adicionalmente, participar con la debida seriedad en las actividades que al respecto se instrumenten.
- 3.8. Utilizar los viáticos y recursos proporcionados para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta; realizando oportuna y verazmente la comprobación de los gastos, de conformidad con la normatividad aplicable.



- 3.9. No utilizar los subsidios o recursos obtenidos mediante instituciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados (proyectos de investigación, infraestructura, gestión académica, becas, etc.) de una manera distinta a la establecida en la normatividad aplicable.
- 3.8. Mantener y fomentar el orden y limpieza en áreas comunes, área de trabajo y mobiliario que utilizan para desarrollar sus actividades.
- 3.9. Informar de toda situación que pudiese ser riesgosa tanto para la salud, la integridad física y la seguridad e higiene de la comunidad universitaria.
- 3.10. Respetar los lugares asignados para estacionamiento, sin obstruir rampas, salidas o vialidades dentro de la Institución.



4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS

Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Disciplina, Profesionalismo, Eficacia, Integridad.

Valor: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no

discriminación, Equidad de Género, Cooperación y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación pública y Comportamiento Digno.

- 4.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a los compañeros de trabajo sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.
- 4.2. Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 4.3. Evitar poner sobrenombres o alias a los compañeros de trabajo o dirigirse a ellos con cualquier calificativo ofensivo.
- 4.4. Convivir en el ámbito laboral entre compañeros de trabajo con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 4.5. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a los compañeros de trabajo.
- 4.6. No hostigar o acosar sexualmente a los compañeros de trabajo.
- 4.7. Reportar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento sexual o laboral o discriminación que advierta en contra de alguno de los compañeros.
- 4.8. No iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de los compañeros, sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.



- 4.9. Tratar a los compañeros bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.
- 4.10. Reconocer los logros y aciertos del personal a su cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.
- 4.11. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios, empleos, cargos y comisiones institucionales.



5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Como parte de su misión, los servidores públicos de la Universidad del Istmo tienen el compromiso de proporcionar un trato digno a los estudiantes con los que tienen interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, físico y cívico.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Disciplina, Profesionalismo, Eficiencia, Integridad y Equidad.

Valor: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no

discriminación, Equidad de Género, Cooperación y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación pública y Comportamiento Digno.

- 5.1. Dirigirse con respeto a los estudiantes, brindándoles orientación y atención eficiente y de calidad.
- 5.2. No utilizar lenguaje inapropiado para dirigirse a los estudiantes, tales como: groserías, gritos, insultos, sobrenombres, alias o usar cualquier calificativo ofensivo, chistes denigrantes o de contenido sexual, entre otros.
- 5.3. Tratar a los estudiantes bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios.
- 5.4. Convivir en el ámbito universitario con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 5.5. No discriminar a los estudiantes que asisten a la Institución.
- 5.6. No realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.7. No realizar conductas de hostigamiento o acoso psicológico, físico, social, verbal, digital, entre otros, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.8. No solicitar o recibir dinero, así como cualquier otra dádiva, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio con la finalidad de favorecer a los estudiantes en su desempeño académico.
- 5.9. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas y beneficios institucionales (en aulas, talleres, laboratorios, salas de estudio, salas de computo, sala de auto acceso, biblioteca, auditorio, transporte, becas, clubes, actividades culturales, deportivas, etc.) a los que como estudiantes tienen derecho.
- 5.10. Dar trato equitativo y sin preferencias a todo estudiante en clase, en la metodología de evaluación que se utilice, en el otorgamiento de permisos, concesiones y justificación de faltas.



6.LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Las funciones sustantivas de la Universidad del Istmo hacen necesario que sus servidores públicos interactúen con personas ajenas a éste, tales como, estudiantes, profesores y autoridades de otras instituciones educativas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad y transparencia.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de

cuentas, Integridad y Equidad.

Valor: Cooperación e Interés Público.

Regla de integridad: Actuación pública y Comportamiento Digno.

- 6.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a todas las personas con las que tengan interacción con motivo de las funciones que desempeñan.
- 6.2. No discriminar y tratar con especial diligencia a los adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes.
- 6.3. Orientar y atender a los ciudadanos con igualdad, eficacia, honestidad, imparcialidad y profesionalismo.
- 6.4. Otorgar información veraz y oportuna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios institucionales.
- 6.5. Atender de forma ágil y expedita al público en general sin retrasar de manera negligente las actividades.
- 6.6. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio, compensación o contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite o servicio relacionado con sus funciones.
- 6.7. No iniciar conductas ni realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en contra de la ciudadanía con la que tenga alguna interacción o durante el desempeño de sus actividades laborales.
- 6.8. Reportar todo acto de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a este Código de Conducta, ante el Comité de Ética para presentar una denuncia, dicha denuncia podrá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.



7.POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Los servidores públicos de la Universidad del Istmo, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o amigos, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e Integridad.

Valor: Interés Público y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación pública, Control Interno y Procesos de evaluación.

- 7.1. No generar conflictos de interés derivadas de las funciones que desempeñan, tal como la omisión de acciones preventivas que favorezcan a los intereses de los superiores jerárquicos.
- 7.2. Informar y proporcionar datos documentales y/o testimoniales al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Institución, ante cualquier posible conflicto de interés propio o de otro servidor público de la Institución, atendiendo sus recomendaciones y sugerencias.
- 7.3. No proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que posean con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.
- 7.4. No proporcionar documentación o información que posean con motivo de sus funciones, para favorecer cualquier tipo de interés ajeno a la Institución o que les genere algún beneficio personal.
- 7.5. No influir en decisiones de otros servidores públicos para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.
- 7.6. No recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 7.7. No ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Institución que dirige o en la que presta sus servicios.
- 7.8. No contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.



GLOSARIO

Acoso físico: Es una forma de violencia que incluye golpear o herir a alguien, empujando o intimidando a otra persona, o dañando sus pertenencias o robándolas.

Acoso psicológico: Es una forma de violencia que atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona. El acosador ejerce una influencia negativa mediante mentiras, palabras o difamaciones, así como la deformación de la realidad. Este tipo de acoso puede llegar a ser tan sutil que la víctima no es consciente de este tipo de comportamiento.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso social: Es una forma de violencia que incluye excluir constantemente a otra persona o compartir información o imágenes que tengan un efecto nocivo sobre la otra persona.

Acoso verbal: Es una forma de violencia que incluye insultar u ofender a alguien con respecto a sus características físicas, como su peso o altura, u otros atributos, incluso raza, sexualidad, cultura o religión.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que integran la Universidad del Istmo, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca emitido por el Ejecutivo del Estado.

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la Universidad del Istmo y Consejo Académico a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Comisión: Orden y capacidad que una persona da de manera verbal o por escrito a otra para que ejecute algún encargo o participe en alguna actividad.

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad del Istmo (CEPCI-UNISTMO): El órgano integrado en términos de los lineamientos generales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el día 4 de octubre del año 2018, con el objeto del fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias Entidades y Órganos Auxiliares en las que se encuentren constituidos.

Compromiso: Obligación contraída.



Conducta: Comportamiento que desarrolla una persona en los diversos ámbitos de su vida.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Conocimiento: Hechos o datos de información adquiridos por una persona a través de la experiencia o la educación

Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquélla es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.

Cultura de Calidad: Contribuir a establecer una visión específica de su área de trabajo, constituida por metas profesionales que constituyen retos alcanzables.

Cultura Ética: Conjunto de normas, valores y principios que orientan a las personas para desarrollarse plenamente.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Esticiencia: Es la capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles.

Equidad: Comportamiento a la altura de las circunstancias sin ningún tipo de preferencias para garantizar la imparcialidad y trato justo a las personas.



Ética: Conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana.

Ética Profesional: Conjunto de normas y costumbres que conducen el actuar profesional.

Honestidad: Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

Hostigamiento: Es el comportamiento negativo entre superiores y subordinados(as) jerárquicos(as), se puede expresar en conductas verbales o escritas que se traducen en acciones hostiles o que implican una limitación de la libertad de opinión, una disminución del prestigio social o una afectación a su dignidad e integridad física, psíquica y moral.

Hostigamiento Laboral: Es el comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, a causa del cual el/la afectado/a es sometido a ataques sistemáticos, directos o indirectos, durante mucho tiempo de manera continua.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad y no discriminación: Servidoras y Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra Institución pública o privada o persona alguna.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Lealtad: Obligación de fidelidad de los servidores públicos a la Institución.

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la Institución.



Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento ético, de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Norma: Regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.

Objetividad: Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de Servidoras y Servidores públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Profesionalismo: Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Recomendación: A las sugerencias que emita el Comité de Ética y Prevención Conflicto de Interés con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca, señaladas en el Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.



Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad del Istmo. Considerando como servidor público a todo el Personal académico, administrativo, técnico y operativo.

Transparencia: Permitir o garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Toma de Decisiones: Proceso que consiste en concretar la elección entre distintas alternativas. La toma de decisiones se lleva a cabo en todos los aspectos de la vida y es relevante en el desempeño del servicio público.

Valores: Conjunto de pautas que la sociedad establece a las personas para que las relaciones sociales sean benéficas.

Verdad: Es la conformidad de la realidad de las cosas con el concepto que se tiene formado en la mente sobre ellas.

Vocación de Servicio: Convicción que tiene una persona para promover un ambiente de respeto, colaboración y sana competencia que permita el desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas.

TRANSITORIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, fracción II del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en acuerdo PRIMERO, del acta de Número: UNISTMO/CEPCI-03/2019, en sesión Ordinaria, del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad del Istmo, de fecha, cinco de septiembre de dos mil diecinueve. Se emite el presente código de conducta de la Universidad del Istmo, en la Ciudad Universitaria S/N, Cuarta Sección, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

El presente Código de Conducta de la Universidad del Istmo, entrará en vigor, a partir del día siguiente a su aprobación en la sesión del Consejo Académico de la Institución.